



ANUNCIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU Y EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

SUMARIO

Trámite de consulta pública de aprobación de la siguiente Ordenanza:

“Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el servicio de recarga de vehículos eléctricos desde los diferentes puntos de recarga ubicados en la vía pública”

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del modelo de aprobación de Ordenanza consistente en **“Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el servicio de recarga de vehículos eléctricos desde los diferentes puntos de recarga ubicados en la vía pública”**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días hábiles (art. 82 Ley 39/2025) , a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sede electrónica municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la consulta pública se publicará en la página web municipal

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	A raíz de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es decir, a partir del 9 de marzo de 2018, la naturaleza jurídica de las tarifas de los servicios públicos coactivos prestados por personas de derecho privado son prestaciones patrimoniales públicas
--	---





	de carácter no tributario. La regulación de dichas prestaciones debe hacerse mediante Ordenanza ex artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y concordantes de la Ley 39/2015
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	El Ayuntamiento de Olocau dispone de cargadores eléctricos en la vía pública por lo que resulta preciso regular el precio a satisfacer por la contraprestación del servicio.
Objetivos de la norma	Fijar el importe de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria y la normativa de prestación del servicio
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Resulta preciso aprobar esta Ordenanza porque actualmente este municipio carece de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

